



DGAC

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**DGAC - SGC
DOCUMENTO
CONTROLADO**

**PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE
DISPENSA MÉDICA**

RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA

N° 268

MEDICINA AERONÁUTICA
UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Dr. Emilio Victor Guzman Azcona Profesional I en Medicina Aeronáutica Evaluador médico de PEL	03 JUN. 2019	<i>[Signature]</i>
REVISADO	Ing. Erwin Joel Carrión Mújica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA	05 JUN. 2019	<i>[Signature]</i>
	Cap. William Jr. Ramallo Nuñez Jefe de Unidad Licencias al Personal	05 JUN. 2019	<i>[Signature]</i>
	Cmdte. Juan Carlos Moreira Palenque Director de Seguridad Operacional	05 JUN. 2019	<i>[Signature]</i>
APROBADO	Gral. Fza. Aé. Celier Aparicio Arispe Rosas Director Ejecutivo a.i.	19 JUN. 2019	<i>[Signature]</i>

VISTOS:

Informe PLA-108 DGAC-15993/2019 de fecha 05 de junio de 2019, emitido por el Ing. Erwin Joel Carrión Mujica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA, el cual tiene como referencia Aprobación con Resolución Administrativa de Procedimientos Adecuados y Actualizados.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, que la Autoridad Aeronáutica Civil es la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Decreto Supremo N° 28478, de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispone en su Artículo 2 que esta Entidad es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional, en ese contexto el Artículo 8 de la referida norma señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene las siguientes funciones enunciativas y no limitativas cumplir, aplicar y hacer cumplir las Leyes, Decretos Supremos, Reglamentos y demás disposiciones sobre la materia, dentro del ámbito de su jurisdicción y competencia, asimismo proponer normas y políticas relacionadas con la actividad de la aeronáutica civil, al Ministerio de Servicios y Obras Públicas, de igual manera podrá formular, aprobar y ejecutar las normas técnico- operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.

Que el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, indica que "Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley".

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe PLA-108 DGAC-15993/2019 de fecha 05 de junio de 2019, emitido por el Ing. Erwin Joel Carrión Mujica Profesional I en Gestión de la Calidad y SOA, el cual tiene como referencia Aprobación con Resolución Administrativa de Procedimientos Adecuados y Actualizados, el cual señala que durante la actual gestión 2019, se identificaron distintos procedimientos con los que debería contar la Dirección General de Aeronáutica Civil, los mismos fueron, primero, elaborados por personal designado de cada área y, segundo, revisados por los Responsables de Área, Jefes de Unidad y Directores de Área correspondientes, en ese sentido la Unidad de Licencias al Personal remitió al Área de Planificación y Calidad, mediante nota PEL-0213 DGAC-15896 en fecha 05 de junio de 2019, los procedimientos revisados y firmados para su aprobación y señala los siguientes procedimientos a ser aprobados:

- ✓ Procedimiento de Emisión de Duplicado de Licencias.
- ✓ Procedimiento de Inclusión de Competencia Lingüística a Licencias de Personal.
- ✓ Procedimiento de cambio de formato PVC de Licencias del Personal Aeronáutico.
- ✓ Procedimiento de Acreditación de Médicos Examinadores Aeronáuticos.
- ✓ Procedimiento de Certificación de Centros Médicos Aeronáuticos
- ✓ Procedimiento de Restitución de Atribuciones para Centros Médicos y Médicos Examinadores Aeronáuticos
- ✓ Procedimiento de Sanciones para Centros Médicos y Médicos Examinadores Aeronáuticos.
- ✓ Procedimiento de validación de los informes médicos y resguardo de confidencialidad.





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA



- ✓ Procedimiento de obtención de dispensa médica.
- ✓ Procedimiento de aplazamiento de examen médico aeronáutico.
- ✓ Procedimiento de auditoría para supervisión y control a las evaluaciones médicas realizadas por CMAEs y AMEs.

Que el citado informe refiere:

Documentos revisados:

• **Documentos de la Jefatura de Licencias al Personal (DSO/PEL):**

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DSO/PEL-PRO-004	Procedimiento de Emisión de Duplicado de Licencias	0	Procedimiento Nuevo
2	DSO/PEL-PRO-005	Procedimiento de Inclusión de Competencia Lingüística a Licencias de Personal	0	Procedimiento Nuevo
3	DSO/PEL-PRO-006	Procedimiento de cambio de formato PVC de Licencias del Personal Aeronáutico	0	Procedimiento Nuevo
4	DSO/PEL-ESP-004	Requisitos para la Emisión de Duplicado de Licencias	0	Especificación Nueva
5	DSO/PEL-ESP-005	Requisitos para la Inclusión de Competencia Lingüística a Licencias de Personal	0	Especificación Nueva
6	DSO/PEL-ESP-006	Requisitos para el cambio de formato PVC de Licencias del Personal Aeronáutico	0	Especificación Nueva

• **Documentos del Área de Medicina Aeronáutica (DSO/MED):**

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DSO/MED-PRO-001	Procedimiento de Acreditación de Médicos Examinadores Aeronáuticos	0	Procedimiento Nuevo
2	DSO/MED-PRO-002	Procedimiento de Certificación de Centros Médicos Aeronáuticos	0	Procedimiento Nuevo
3	DSO/MED-PRO-003	Procedimiento de Restitución de Atribuciones para Centros Médicos y Médicos Examinadores Aeronáuticos	0	Procedimiento Nuevo
4	DSO/MED-PRO-004	Procedimiento de Sanciones para Centros Médicos y Médicos Examinadores Aeronáuticos	0	Procedimiento Nuevo
5	DSO/MED-PRO-005	Procedimiento de validación de los informes médicos y resguardo de confidencialidad	0	Procedimiento Nuevo
6	DSO/MED-PRO-006	Procedimiento de obtención de dispensa médica	0	Procedimiento Nuevo
7	DSO/MED-PRO-007	Procedimiento de aplazamiento de examen médico aeronáutico	0	Procedimiento Nuevo
8	DSO/MED-PRO-008	Procedimiento de auditoría para supervisión y control a las evaluaciones médicas realizadas por CMAEs y AMEs	0	Procedimiento Nuevo

Que el referido informe concluye que como parte de la mejora continua de la Institución y para lograr la estructuración y organización de los procesos para encarar la auditoria USOAP; se elaboraron, actualizaron y revisaron procedimientos para distintos procesos de la Institución; en ese contexto es necesaria su aprobación para iniciar y consolidar su aplicación, asimismo recomienda derivar el presente informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para emitir la Resolución Administrativa de aprobación de los documentos de la Jefatura de Licencias al Personal y del Área de Medicina Aeronáutica detallados en el numeral, adjuntándose l efecto un ejemplar de cada documento mencionado. Posterior a la Emisión de la Resolución Administrativa, instruir a Secretaria General remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para, primero, el registro y control de los procedimientos aprobados y, segundo, la remisión de una copia a las áreas dueñas de los procesos correspondientes (Jefatura de Licencias al Personal; Medicina Aeronáutica) para su difusión y aplicación al interior de la Institución.



CONSIDERANDO:

Que la Dirección Jurídica emitió informe DJ. 0760/2019 H.R. 15993/2019, de fecha 17 de junio de 2019, mediante el cual señala que los procedimientos remitidos, no contravienen la normativa jurídica del Estado Plurinacional de Bolivia, más al contrario permite regular la actividad aeronáutica del país en base a estándares internacionales y recomendaciones emitidas por el Sistema Regional de Vigilancia a la Seguridad Operacional (SRVSOP), impulsando de esta manera la Seguridad Operacional en el Estado Boliviano, por lo que corresponde la aprobación de los procedimientos de la Jefatura de Licencias al Personal y del área de Medicina Aeronáutica.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema 22739 de 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Se aprueban los siguientes documentos:

- ✓ Procedimiento de Emisión de Duplicado de Licencias.
- ✓ Procedimiento de Inclusión de Competencia Lingüística a Licencias de Personal.
- ✓ Procedimiento de cambio de formato PVC de Licencias del Personal Aeronáutico.
- ✓ Procedimiento de Acreditación de Médicos Examinadores Aeronáuticos.
- ✓ Procedimiento de Certificación de Centros Médicos Aeronáuticos
- ✓ Procedimiento de Restitución de Atribuciones para Centros Médicos y Médicos Examinadores Aeronáuticos
- ✓ Procedimiento de Sanciones para Centros Médicos y Médicos Examinadores Aeronáuticos.
- ✓ Procedimiento de validación de los informes médicos y resguardo de confidencialidad.
- ✓ Procedimiento de obtención de dispensa médica.
- ✓ Procedimiento de aplazamiento de examen médico aeronáutico.
- ✓ Procedimiento de auditoría para supervisión y control a las evaluaciones médicas realizadas por CMAEs y AMEs.

II. Se aprueba el informe PLA-108 DGAC-15993/2019 de fecha 05 de junio de 2019, forma parte indivisible de la Presente Resolución.

SEGUNDO.- Se instruye a Secretaria General remitir los procedimientos aprobados al área de Planificación y Control para su registro y control, asimismo se instruye dar cumplimiento de la Presente Resolución a la Unidad de Licencias al personal, Medicina Aeronáutica mediante su difusión y aplicación efectiva.

Regístrese, publíquese y archívese.

JCLO/wym/iatv
c.c: Arch.



[Handwritten signature]
Abg. *[Handwritten name]* Lima Orellana
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Handwritten signature]
Gral. Fza. *[Handwritten name]* Arispe Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

Lic. Javier L. Mamani Mujica
TECNICO III ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

PROCEDIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE DISPENSA MEDICA UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 2 de 6
	DSO/MED-PRO-006	00	

1 OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es establecer las actividades requeridas para la obtención de una Dispensa Médica solicitada por un titular de licencia aeronáutica que en su último examen médico aeronáutico tenga un no cumplimiento de requisito del reglamento RAB 67.

2 ALCANCE

El presente procedimiento se aplicará a todas las solicitudes de Dispensa Médica presentadas por todo titular de licencia aeronáutica con diagnóstico de "NO APTO" consignado en su informe médico y que considere el no cumplimiento del requisito reglamentario es pasible de ser considerado por el evaluador médico de la DGAC o por una junta médica si el caso correspondiera.

3 RESPONSABILIDADES

La responsabilidad de este procedimiento se designa:

- El Director Ejecutivo es el responsable de la aprobación (según D.S. 28478) del presente procedimiento.
- El Director de Seguridad Operacional es el responsable de la revisión del presente procedimiento.
- El Jefe del Licencias al Personal es el Responsable (Dueño) del Proceso y responsable del cumplimiento y difusión de este procedimiento.
- El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL es el responsable de emitir la recomendación para la dispensa médica del solicitante.

4 DOCUMENTOS DE RESPALDO

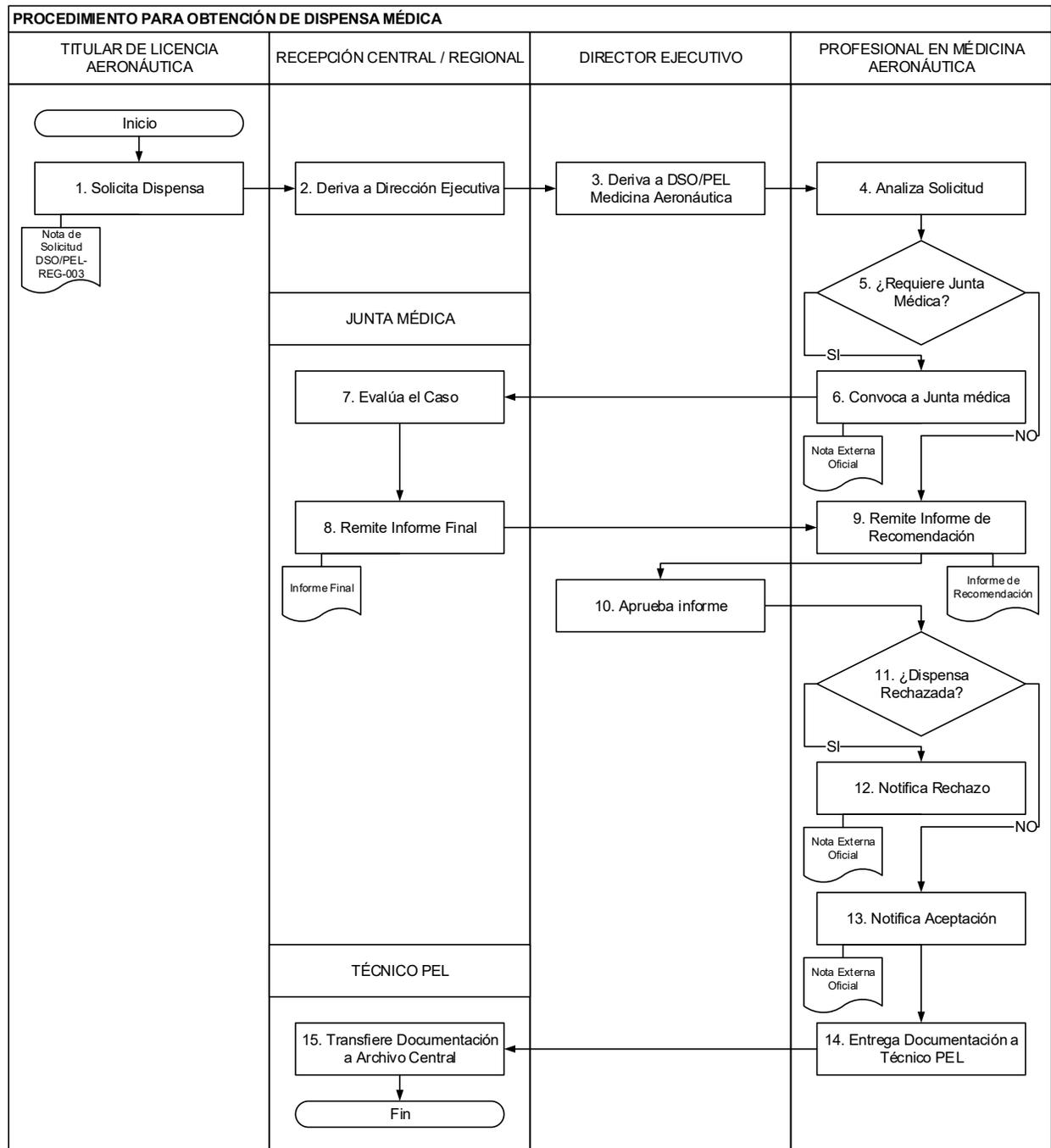
- Ley 2902 de Octubre de 2004
- Reglamento Aeronáutico Boliviano RAB 67
- Manual para la certificación o autorización y vigilancia de centros médicos aeronáuticos examinadores y médicos examinadores aeronáuticos M-AV/MED-001
- Circular de asesoramiento del LAR 67, anexo *MAC67.017/1-A*, publicada en la página web del SRVSOP

5 PROCEDIMIENTO

5.1 DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

- **Aptitud psicofísica.**- Condición anatómica y fisiológica en la cual se encuentra el solicitante o postulante durante su evaluación médica.
- **Certificación médica aeronáutica.**- Informe de aptitud psicofísica reglamentado por el LAR 67, que un médico examinador aeronáutico (AME), de modo individual o integrado a un centro médico aeronáutico examinador (CMAE), somete a consideración del evaluador médico de la DGAC.
- **Centros médicos aeronáuticos examinadores.**- Unidad de medicina pública o privada dedicada al proceso de evaluación médica aeronáutica.
- **Confidencialidad médica.**- Derecho del postulante o titular de una certificación y/o evaluación médica, a que la AAC proteja y salvaguarde sus datos de salud, conforme a las disposiciones legales de cada Estado.
- **Evaluación médica aeronáutica.**- Proceso que se inicia con el examen psicofisiológico para determinar la aptitud del personal aeronáutico, que termina en la prueba fehaciente expedida por un Estado contratante al efecto de que el titular de una licencia satisface los requisitos de aptitud psicofísica del LAR 67.
- **Médico evaluador.**- Médico calificado y experimentado en la práctica de la medicina aeronáutica, que ha sido designado por la AAC y que tiene las competencias para evaluar estados de salud de importancia para la seguridad operacional.

5.2 FLUJOGRAMA



5.3 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
1. Carta dirigida a la MAE y formulario de solicitud de dispensa médica.	El titular de licencia aeronáutica que registra un no cumplimiento del RAB 67 en su último informe médico, presenta una solicitud dirigida a la DGAC, que como mínimo contenga el formulario DSO/PEL-REG-003 por el cual el postulante fue declarado "no apto". En la carta del Solicitante deberá fundamentar:	Carta DSO/PEL-REG-003

PROCEDIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE DISPENSA MEDICA UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 4 de 6
	DSO/MED-PRO-006	00	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
	<ul style="list-style-type: none"> Los aspectos reglamentarios sobre los cuales sustenta su solicitud de dispensa médica. Pruebas médicas, tales como informe de su médico tratante, estudios de laboratorio y/o gabinete, prescripciones terapéuticas y preventivas, pronóstico médico de su afección física o psíquica. Pericia y experiencia en las actividades aeronáuticas relacionadas a las habilitaciones de su licencia La autorización específica por parte del postulante para que el Medico Evaluador de la DGAC pueda conocer, procesar y tratar todos los datos, antecedentes médicos y operativos necesarios durante el proceso de dispensa médica 	
2. Deriva a la Dirección Ejecutiva	Recepción Central o Regional deriva la Solicitud a la Dirección Ejecutiva en base al procedimiento de correspondencia.	
3. Deriva a DSO/PEL Medicina Aeronáutica	El Director Ejecutivo toma conocimiento, y deriva a la Dirección de Seguridad Operacional y posteriormente a la Unidad de Licencias al Personal (Medicina Aeronáutica)	
4. Analiza la Solicitud	El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL analiza la solicitud y determina se es necesaria la decisión de una junta médica.	
5. ¿Se requiere Junta Médica?	Si se requiere la participación de una Junta Médica, el Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL convocara a la misma. Si no se requiere la participación de una Junta Médica, el Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL analizara el caso y elaborara el informe de recomendación correspondiente.	
6. Convoca a junta médica	El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL procede a la designación de una junta médica que estará integrada por médicos examinadores aeronáuticos en un número impar y con un mínimo de tres integrantes. El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de la DGAC comunicara la designación, por medio de Nota Externa oficial, a los miembros de la junta médica; los miembros de esta Junta Medica designaran al Coordinador de la misma.	Nota Externa Oficial
7. Evaluación por la Junta Medica	La Junta Médica en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles deberá evaluar el caso y emitir el informe final correspondiente	
8. Remite Informe Final	La Junta Médica, finalizada la evaluación, procederá a emitir sus conclusiones y recomendaciones debidamente fundamentadas en un informe final, especificando las condiciones o limitaciones con las cuales sería otorgada la dispensa o las razones de su rechazo	Informe Médico
9. Remite Informe de Recomendación	El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL elabora el Informe de Recomendación (Aceptación / Rechazo) en base a su análisis y al informe final de la Junta Médica (si se requirió su participación) y lo remite al Director Ejecutivo vía Director de Seguridad Operacional y Jefe de Unidad de Licencias al Personal,	Informe de Recomendación

PROCEDIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE DISPENSA MEDICA UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 5 de 6
	DSO/MED-PRO-006	00	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACIÓN GENERADA
	para que se proceda a la emisión o negación de la dispensa médica y correspondiente notificación al solicitante.	
10. Aprobación de Informe de Recomendación	El Director Ejecutivo Aprueba el Informe de Recomendación, dando vía libre a la notificación de la Aceptación o Rechazo de la Dispensa solicitada	
11. ¿Dispensa Rechazada?	Si la Dispensa es Rechazada, el Profesional en Medicina Aeronáutica Elabora la Nota Externa de Notificación de rechazo al Solicitante con firma del Director de Seguridad Operacional con lo que el proceso concluye. Si la Dispensa es Aceptada, el Profesional en Medicina Aeronáutica elabora la Nota Externa de Notificación de aceptación al Solicitante con firma del Director de Seguridad Operacional para continuar con el proceso.	
12. Notifica Rechazo	El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL elabora la Nota Externa de Notificación de rechazo al Solicitante con firma del Director de Seguridad Operacional; y el proceso concluye.	Nota Externa
13. Notifica Aceptación	El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL elabora la Nota Externa de Notificación de aceptación al Solicitante con firma del Director de Seguridad Operacional para que gestione un nuevo certificado médico con el centro médico que emitió el "NO APTO"; este nuevo certificado médico debe incluir las restricciones o limitaciones de la dispensa aceptada.	Nota Externa
14. Entrega de documentos a Técnico PEL	El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL entrega los documentos que sustentaron la expedición de la dispensa médica las actas de conclusiones y el informe final de la junta médica a un Técnico de PEL Responsable para su traslado al área de archivo de la DGAC	
15. Traslado de documentos a archivo de la DGAC	El Técnico PEL Responsable traslada los documentos que sustentaron la expedición de la dispensa médica, las actas de conclusiones y el informe final de la junta médica, y los incorpora en el file personal del titular de licencia correspondiente. Quedando el jefe y los funcionarios de archivo Central como responsables del resguardo y la confidencialidad de los mismos.	

5.4 **REEMPLAZOS**

Con el objeto de promover el correcto cumplimiento del procedimiento y el llenado de los registros, se han establecido las siguientes directrices de reemplazos:

- En ausencia del Director de Seguridad Operacional, asume el cargo un interino designado.
- En ausencia del Jefe de Unidad PEL, asume el cargo un interino designado.
- En ausencia del Profesional en Medicina Aeronáutica, el Jefe de Unidad debe designar un Interino.

El personal que asume un cargo o asume un interinato, debe contar con las competencias establecidas para el cargo que asume.

PROCEDIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE DISPENSA MEDICA UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL	Código Documento	Revisión	Página 6 de 6
	DSO/MED-PRO-006	00	

5.5 ACTIVIDADES DE CONTROL

ACTIVIDAD DE CONTROL	RESPONSABLE	PARÁMETROS (ESPECIFICACIONES-INDICADORES)	METODOLOGÍA
4. Analiza Solicitud	Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL	El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL analiza la solicitud y determina se es necesaria la decisión de una junta médica.	Revisión Documental
7. Evalúa el caso	Junta Médica	La Junta Médica en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles deberá evaluar el caso y emitir el informe final correspondiente	Revisión Documental

5.6 PLAZO

De:	A:	Días Hábiles
4. Analiza Solicitud	6. Convoca a Junta Médica	5
	9. Remite Informe de Recomendación	
8. Remite Informe Final (Junta Médica)	9. Remite Informe de Recomendación	5
10. Aprueba Informe	12. Notifica Rechazo	5
	13. Notifica Aceptación	

6 DISTRIBUCION Y ACCESO

Este documento es de libre acceso en la Página Web.